



Limatambo, 18 de marzo del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO**

**VISTO:**

El Informe N° 013-2025-MDL-SGDSI-PVL-ICVM, de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por la Responsable del Programa del Vaso de Leche; el Informe N° 057-2025-RSC/SGDSEI/MDL, de fecha 19 de febrero del 2025 emitido por la Sub gerencia de Desarrollo Social e Institucionalidad, y proveído Nro. 1146 de la Gerencia Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2° numeral 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley, así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de Madres, Centros Familiares, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM Reglamento de la Ley N° 25307, establece que están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes : a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos, así mismo en artículo 3° de la referida norma se establece que las organizaciones sociales de base (OSB), son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de





GESTIÓN 2023-2026

menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado.

Que, mediante Acta de Asamblea General de fecha 15 de enero del 2025, se han reunido en la Plaza de la Comunidad de Uratari del Distrito de Limatambo, Provincia de Anta - Cusco, personas con mayoría de edad, con la finalidad de regularizar la creación del Comité del Vaso de Leche "Uratari" y lo han denominado Organización Social de Base (OSB) Comité de Vaso de Leche "Uratari", con domicilio legal en la Comunidad de Uratari del Distrito de Limatambo - Anta- Cusco. Así mismo, en la mencionada asamblea ha cumplido con la aprobación del Estatuto constituidos por 51 artículos, las cuales van a regular la vida orgánica de dicho Comité;

Que, mediante Acta de Asamblea General de fecha 09 de enero del 2025, se han reunido en la Plaza de la Comunidad de Uratari personas con mayoría de edad, con la finalidad de elegir a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social de Base (OSB) Comité de Vaso de Leche Uratari, para el periodo 2025 -2026, de acuerdo a su estatuto, quedando conformado de la siguiente manera:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	Fernandina Quispe Huamani	76798618
02	SECRETARIA	Yeny Mariluz Álvarez Quispe	75315443
03	TESORERA	Grimaldina Huamán Zapata	46339713
04	VOCAL	Teodora Huamani López	24387371

Que, mediante expediente N° 567 de fecha 19 de febrero del 2025, tramitado por la Sra. Fernandina Quispe Huamani en su calidad de presidenta electa, solicita el reconocimiento mediante acto resolutorio la Organización Social de Base Comité de Vaso de Leche "Uratari", además, del reconocimiento de la Junta Directiva electa.

Que, mediante Informe N° 013-2025-MDL-SGDSI-PVL-ICVM, de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por la Responsable del Programa del Vaso de Leche, considera procedente lo solicitado por la recurrente y solicita el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía la Organización Social de Base (OSB) Comité de Vaso de Leche Uratari, con domicilio Legal en la Comunidad de Uratari del Distrito de Limatambo - Anta - Cusco; asimismo, se reconozca a los integrantes de la junta directiva según acta de elección de fecha 09 de enero del 2025, por un periodo de vigencia de dos (02) años, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM - Reglamento de la Ley N° 25307.

Que, mediante Informe N° 057-2025-RSC/SGDSI/MDL, de fecha 19 de febrero del 2025 emitido por la Subgerencia de Desarrollo Social e Institucionalidad, opina Procedente lo solicitado por la Organización Social de Base Comité de Vaso de Leche Uratari en cuanto al reconocimiento como OSB, además del reconocimiento de la junta directiva.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral (6) del artículo 20° de la Ley 27792 -Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el





GESTIÓN 2023-2026

visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub gerencia, responsable del Programa del Vaso de Leche.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER, al Comité de Vaso de Leche “Urutari” de la Organización Social de Base (OSB), con domicilio legal en la Comunidad de Urutari del Distrito de Limatambo, Provincia de Anta – Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – RECONOCER, a la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche “Urutari” de la Comunidad de Urutari del Distrito de Limatambo, Provincia de Anta – Cusco, la misma que está conformada por:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	Fernandina Quispe Huamani	76798618
02	SECRETARIA	Yeny Mariluz Álvarez Quispe	75315443
03	TESORERA	Grimaldina Huamán Zapata	46339713
04	VOCAL	Teodora Huamani Lopez	24387371

**ARTÍCULO TERCERO.** – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o de administración que contravenga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General notificar la presente Resolución a la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche Urutari y la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
Prof. Enrique Quiupe Quispe  
DNI. 2990348  
ALCALDE

